

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, seis de junio de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	RENTING TOTAL S.A.S
Demandado	EDGAR MARINO DUQUE BEDOYA
Radicado	05001 40 03 028 2021 00089 00
Instancia	Primera
Providencia	Ordena notificar en correo electrónico

Se incorpora las diligencias tendientes a la notificación del demandado, con resultado negativo. (ver doc. 25-26 Cdno ppal).

Ahora bien, previo a acceder a la solicitud de oficiar conforme lo solicita la parte demandante, de acuerdo al registro mercantil que el Despacho consultó e incorporo al expediente (ver doc. digital 27 cdno ppal) se requiere a la parte actora para que intente la notificación del señor DUQUE BEDOYA en la dirección de correo electrónico que aparece en dicho documento a saber: ekvvmaj@hotmail.com, para lo cual deberá atender lo siguiente:

Notificación por EMAIL

Artículo 8 del Decreto 806 de 2020: Enviará al ejecutado copia de la demanda y sus anexos, del escrito mediante el cual se subsanan requisitos y sus anexos, y de la providencia a notificar, de forma COMPLETA, sin necesidad de elaborar formatos de citación o aviso. Hará la advertencia de que la notificación se entenderá surtida trascurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje. Realizado lo anterior, aportará al expediente el mensaje de datos enviado (lo que incluye los archivos adjuntos) y el acuse de recibo (automático o expreso). De manera meramente informativa, se indica a la parte actora que empresas de correo certificado como SERVIENTREGA (e-entrega), DOMINA ENTREGA TOTAL S.A., 4-72, TEMPO EXPRESS S.A.S. y CERTIPOSTAL, prestan el servicio de envío y certificación de correos electrónicos. Igualmente, CERTIMAIL es un servicio de CERTICAMARA para la verificación de acuse de recibo certificado. También puede utilizar un CORREO ELECTRÓNICO EMPRESARIAL O INSTITUCIONAL, con la opción de “confirmación de entrega”. Si envía dichos documentos como ARCHIVOS ADJUNTOS, deberá acreditar su contenido o aportar certificación al respecto.

Tanto si va a realizar la notificación por medio físico o electrónico se le informará al

ejecutado de forma clara y visible el correo electrónico de este Juzgado:
cimpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Una vez realizada la diligencia, deberá remitir a este Despacho la respectiva constancia.

NOTIFÍQUESE

8

Firmado Por:

**Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **455f198ea39ef614510c17f5a4b0f555c1714704b24afcb439b3819788f0780c**
Documento generado en 06/06/2022 06:41:30 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**